---------- **LIBRO DOS** ----------

---------- **ACTA TREINTA Y DOS 32**----------

----------**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA** ----------

En la ciudad de Juventino Rosas, cabecera municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, y siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 30 treinta de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el salón de Cabildos de Presidencia Municipal los **CC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, BEATRIZ LANDEROS GUERRERO, ADÁN JOSÉ LUIS RAMÍREZ BUENAVISTA, SANTA PANTOJA LUGO, LUCIO MENDOZA VÁZQUEZ, CARLOS ENRIQUE ACOSTA, VERÓNICA LABRADA ANDRADE, EPIFANIO HERNÁNDEZ VERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIZA GRANGENO, NELLY ÁVILA LEÓN,** Presidente, Síndico y Regidores propietarios respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018 proceden a celebrar la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento bajo el siguiente:

Orden del día:

1.- Apertura de la Sesión.

2.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

3.- Aprobación del orden del día.

4.- Lectura y aprobación del acta 30 de Ayuntamiento.

5.-Lectura del oficio DGDS-352/2016 emitido por el Director General de Desarrollo Social, LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA, para su análisis y/o aprobación de la obra denominada "Construcción de 30 cuartos Dormitorios en Cabecera Municipal", inmerso en el Programa de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), con una inversión de $ 1, 317, 017.10 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL, DIEZ Y SIETE PESOS 10/100 M.N).

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

6.-Lectura del oficio DU-AH/038/25 emitido por la ARQ. ADRIANA FLORES MEDINA, Coordinadora de Desarrollo Urbano, donde solicita el análisis y/o aprobación del permiso para cambio de uso de suelo de agrícola de baja productividad a industrial dentro del giro de extracción de material pétreo, a favor de ZAPPA AGREGADOS S.A. DE C.V. para las parcelas 271 Z-1P2/4, 272 Z-1P2/4, 274Z-1P2/4, Y 276Z-1P2/4; que en conjunto hacen una superficie de 23-64-79.370 hectáreas; mismo que se encuentra ubicado en la carretera Guanajuato- Santa Cruz de Juventino Rosas Km. 65.

7.- Lectura del oficio DU-AH/037/34, presentado por la ARQ. ADRIANA FLORES MEDINA, Coordinadora de Desarrollo Urbano, para su análisis y/o aprobación el cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional de la empresa "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable, A.C." de las siguientes fracciones:

Fracción IX

- Escritura Publica No. 17,346, tirada ante la fe del Notario Público No. 1 del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, Lic. Abel García Fonseca.

- Vendedor: José Juan Núñez Rangel.

-Comprador: "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable, A.C".

-Superficie: 12-53-70 hectáreas.

Fracción VIII

- Escritura Pública No. 17,646, tirada ante la fe del Notario Público No. 1 del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, Lic. Abel García Fonseca.

- Vendedor: Quirino Núñez Rangel.

-Comprador: "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable A.C".

-Superficie: 125,369.69 m^2.

"Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable A.C".

Constituida legalmente bajo la Escritura Publica No. 11,326 de fecha 13 de Agosto de 2013 ante la fe del Notario Público No. 57 del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Salamanca, Guanajuato, con el

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Folio Electrónico número V27*436 y con clave de Registro Federal de Contribuyentes FSD120813NFA.

La Asociación Civil "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable A.C." manifiesta que en estos momentos se encuentran adquiriendo las fracciones III, V,VI y VII del Predio "EL RINCÓN", mismas que adquieren a sus legítimos dueños de nombre José Ricardo Orozco Zárate (fracción III), Ramón Velázquez López (fracción V), José Saturnino Velázquez López (fracción VI) y Basilio Rangel Velázquez (fracción VII), con los que la Asociación mantiene un contrato verbal de compra – venta y cuyos pagos se realizan mensualmente.

-Superficie de fracciones VIII y XI: 250,739.69 m^2.

-Superficie fracciones III, V, VI y VII: 501,478.76 m^2.

- Superficie total 752,218.45 m^2.

8.- Lectura del oficio CMJR/381-2016 presentado por el C.P.C. SALVADOR PALOALTO CERVANTES, Contralor Municipal, para su análisis y/o aprobación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

9.- Lectura del oficio TM-381-2016 emitido por la C.P. MARGARITA MADRIGAL CAMPOS, Tesorera Municipal, para su análisis y/o aprobación de la reasignación de recursos del mes de septiembre.

10.- Asuntos Generales.

11.- Clausura de la Sesión Ordinaria.

Con fundamento en el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara abierta la presente sesión y estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018; en uso de la voz el PROFR. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación el orden del día, mismo que fue enviado en tiempo y forma a cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento, documento que se agrega al apéndice del presente tomo, bajo el número que le corresponda; para lo cual se solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento, que manifiesten levantando la mano, si se aprueba el documento en mención: **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**----------

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

PUNTO 4.- Se da lectura y aprobación del acta 30 de Ayuntamiento, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD** de votos de los diez integrantes del Ayuntamiento. ----------

PUNTO 5.- Lectura del oficio DGDS-352/2016 emitido por el Director General de Desarrollo Social, LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA, para su análisis y/o aprobación de la obra denominada "Construcción de 30 Cuartos Dormitorios en Cabecera Municipal" inmerso en el Programa de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), con una inversión de $ 1, 317, 017.10 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL, DIEZ Y SIETE PESOS 10/100 M.N). ----------

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

VERTIENTE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

PROPUESTA DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL, EJERCICIO 2016

GUANAJUATO 11035 JUVENTINO ROSAS

No.	Folio_cuis	CURP	Clave Localidad	Nombre Localidad	Nombre Beneficiario	Domicilio
1	6.13E+08	SAOM590528MGTNLR03	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARGARITA SANCHEZ OLIVARES	CALLE COMETA 188 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL II
2	6.13E+08	ROSN731018MGTDCM04	'110350001	JUVENTINO ROSAS	NOEMI RODRIGUEZ SAUCILLO	CALLE RIO CUTZAMALA 212 CONOCIDO COLONIA RIO GRANDE
3	9906284	SADL840326MGTNL209	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ DELGADO	PROLONGACION NARCISO MENDOZA 412 COLONIA 26 DE ABRIL
4	6.11E+08	LOGO821124MGTPNL06	'110350001	JUVENTINO ROSAS	OLGA LORENA LOPEZ GONZALEZ	CALLE AEROLITO 211 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL
5	9906425	SOPL850709MGTLLZ02	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARIA DE LA LUZ SOLORZANO PALMA	CALLE JORGE NEGRETE 103 COLONIA EJIDAL ZUNIGA
6	6.13E+08	COCS810326MGTYRN06	'110350001	JUVENTINO ROSAS	SANDRA COYOTE CERVANTES	CALLE COMETA 216 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL II
7	6.13E+08	CAAA500507MGTMRG08	'110350001	JUVENTINO ROSAS	AGUSTINA CAMPOS ARRIAGA	CALLE RIO TURBIO 305 COLONIA EL PUENTE
8	9906427	ROMC820604MGTQRR00	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARIA DEL CARMEN ROQUE MORENO	CALLE REFORMA AGRARIA 221 COLONIA EJIDAAL ZUNIGA
9	9343818	HEGL760228MGTRNS08	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARIA LUISA HERRERA GONZALEZ	CALLE VALS CARMEN 121 COLONIA VILLAS DE JUVENTINO
10	9906327	GALL660318MGTSPC01	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARIA LUCIA GASCA LOPEZ	CALLE CUAUHTEMOC 209 A ZONA CENTRO 38240
11	6.13E+08	PAPG790812MGTZRL02	'110350001	JUVENTINO ROSAS	GLORIA PAZO PERU	CALLE JARDINES 150 FRACCION RESIDENCIAL CAMPESTRE
12	6.11E+08	LONS640711MGTPRR08	'110350001	JUVENTINO ROSAS	SERAFINA LOPEZ NORIA	CALLE MANUEL GOMEZ PEDRAZA 106 FRACCIONAMIENTO MIGUEL ALEMAN
13	6.11E+08	MUCM811015MGTXNR09	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARISOL MUÑOZ CANO	CALLE TIERRA 114 COLONIA PRADERAS DEL SOL
14	6.11E+08	GOGR630125MGTNRC01	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MA DEL ROCIO GONZALEZ GUERRERO	CALLE REFORMA AGRARIA 207 COLONIA EJIDAL ZUNIGA
15	6.11E+08	PAMT700617MGTLRR04	'110350001	JUVENTINO ROSAS	TERESA PALOALTO MARTINEZ	CALLE LEONA VICARIO 122 COLONIA UNION POPULAR INDEPENDIENTE
16	6.11E+08	LOSE851223MGTPRR01	'110350001	JUVENTINO ROSAS	ERENDIRA LOPEZ SIERRA	CALLE FELIPE ANGELES 113 COLONIA AGRARISMO
17	6.13E+08		'110350001	JUVENTINO ROSAS	MA DOLORES VILLEGAS SANDOVAL	CALLE PONCIANO ARRIAGA 110 COLONIA CENTRO
18	6805788	VASJ740107MGTRRL08	'110350001	JUVENTINO ROSAS	JULIANA VARGAS SIERRA	CALLE CHINAMECA 122 COLONIA EMILIANO ZAPATA

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

19	7041686	GARM670814MGTLDR06	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARCELA GALLARDO RODRIGUEZ	CALLE MARIANO ABASOLO 404 COLONIA 12 DE NOVIEMBRE
20	6.13E+08	SAMR641120MGTNRM06	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MA. REMEDIOS SANCHEZ MARES	CALLE CAMPECHE 416 COLONIA 26 DE ABRIL 38240
21	7041725	RACG721123MGTMYR08	'110350001	JUVENTINO ROSAS	GRACIELA RAMIREZ COYOTE	CALLE JORGE NEGRETE 112 COLONIA EJIDAAL ZUNIGA
22	6.13E+08	ROPS741023MGTDRN07	'110350001	JUVENTINO ROSAS	SANJUANA RODRIGUEZ PRESA	CALLE CONSTITUCION 119 COLONIA POPULAR 176
23	6.11E+08	MECA780727MGTNSN04	'110350001	JUVENTINO ROSAS	ANA MARIA MENDOZA CASTILLO	CALLE NOGAL 110 FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS
24	6.11E+08	FALA730506MGTRR200	'110350001	JUVENTINO ROSAS	AZUCENA FRANCO LERMA	CALLE NIÑOS HEROES 213 COLONIA LAZARO CARDENAS
25	7041793	HEGR740604MGTRNT08	'110350001	JUVENTINO ROSAS	RUTILIA HERRERA GONZALEZ	CALLE 3 DE MAYO 159 COLONIA NUEVA SANTA CRUZ
26	6.11E+08	PEZT801014MGTRRR04	'110350001	JUVENTINO ROSAS	TERESITA DE JESUS PRESA ZARATE	CALLE GUANAJUATO 301 COLONIA 26 DE ABRIL
27	6805832	GOML600630MGTNNC09	'110350001	JUVENTINO ROSAS	LUCINA GONZALEZ MENDOZA	CALLE CUAUTLA 213 COLONIA GALEANA
28	6.11E+08	HURG780315MMNRSL02	'110350001	JUVENTINO ROSAS	GLORIA HUERTA ROSALES	CALLE JUPITER 101 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL II
29	6.11E+08	GAMT681010MGTRRR06	'110350001	JUVENTINO ROSAS	TERESITA GRANADOS MARTINEZ	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA COLONIA POPULAR 176
30	9906330	LOAM811022MGTPNR08	'110350001	JUVENTINO ROSAS	MARISOL LOPEZ ANAYA	CALLE GARDENIA COLONIA LAS FLORES 38240

El recurso es federal y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad; el listado está integrado por personas de la cabecera municipal que se encuentran dentro del polígono de pobreza que determina la SEDATU, y al municipio le corresponde la supervisión de la obra, a través de la supervisión de Obras Públicas.----------

Analizado el punto se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los diez integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción II inciso g) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----------

Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

PUNTO 6.- Lectura del oficio DU-AH/038/25 emitido por la ARQ. ADRIANA FLORES MEDINA, Coordinadora de Desarrollo Urbano, donde solicita el análisis y/o aprobación del permiso para cambio de uso de suelo de agrícola de baja productividad a industrial dentro del giro de extracción de material pétreo, a favor del AGREGADOS ZAPPA S.A. DE C.V. para las parcelas 271 Z-1P2/4, 272 Z-1P2/4, 274-Z-1P2/4, Y 276-Z-1P2/4; que en conjunto hacen una superficie de 23-64-79.370 hectáreas; mismo que se encuentra ubicado en la carretera Guanajuato- Santa Cruz de Juventino Rosas Km. 65.----------

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

En la visita que se realizó en la planta que actualmente está en operación del representante legal el 14 de septiembre por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano se constató, que la parte de donde se está extrayendo el material pétreo se está recuperando parte de la vegetación (con higuerillas y agave) con lo que el impacto ambiental se ve disminuido; y que Ecología del Estado y SEMARNAT, sugiere se deben plantar pirules y pinos. Donde se encuentran las cribas se tienen un procedimiento de "rocío" que mitiga los polvos, evitando la afectación a la población más cercana.----------

Analizado el punto se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los diez integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, el cambio de uso de suelo solicitado.----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción II inciso h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----------
Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

PUNTO 7.- Lectura del oficio DU-AH/037/34, presentado por la ARQ. ADRIANA FLORES MEDINA, Coordinadora de Desarrollo Urbano, para su análisis y/o aprobación el cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional de la empresa "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable, A.C." de las siguientes fracciones:

-Fracción IX - Escritura Publica No. 17,346, tirada ante la fe del Notario Público No. 1 del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, Lic. Abel García Fonseca.- Vendedor: José Juan Núñez Rangel.

-Comprador: "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable A.C" con una superficie: 12-53-70 hectáreas.

Fracción VII- Escritura Pública No. 17,646, tirada ante la fe del Notario Público No.1 del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, Lic. Abel García Fonseca.
- Vendedor: Quirino Núñez Rangel.

-Comprador: "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable A.C" con una superficie: 125, 369.69 m^2.

"Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable A.C"
Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Constituida legalmente bajo la Escritura Pública No. 11,326 de fecha 13 de agosto de 2013 ante la fe del Notario Público No. 57 del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salamanca, Guanajuato, con el Folio Electrónico número V27*436 y con clave de Registro Federal de Contribuyentes FSD120813NFA.

La Asociación Civil "Fuerza Salmantina para el Desarrollo Social, Humano y Sustentable A.C." manifiesta que en estos momentos se encuentran adquiriendo las fracciones III, V,VI y VII del Predio "EL RINCÓN", mismas que adquieren a sus legítimos dueños de nombre José Ricardo Orozco Zárate (fracción III), Ramón Velázquez López (fracción V), José Saturnino Velázquez López (fracción VI) y Basilio Rangel Velázquez (fracción VII), con los que la Asociación mantiene un contrato verbal de compra – venta y cuyos pagos se realizan mensualmente.

-Superficie de fracciones VIII y XI: 250,739.69 m^2

-Superficie fracciones III, V, VI y VII: 501,478.76 m^2

- Superficie total 752,218.45 m^2.

El fraccionamiento está basado en la reglamentación de obra y movilidad que permitirá tener avenidas amplias que cuenten con ciclo vía, con suficientes áreas verdes y siendo autosuficientes en el consumo de agua, ya que se construirán dos pozos y cada lote contará con bio digestores; se contará con todos los servicios mismos que serán cubiertos por cada uno de los compradores, en mensualidades, con lo que se podrá contar con un patrimonio familiar; y se preservará la cañada natural de casi 1 km de longitud que existe.----------

En uso de la voz el ING. JUAN PABLO GUERRERO ALBERTO, Coordinador de Ecología, afirma que el fraccionamiento colinda en la parte norte con el área natural protegida de la cuenca alta del Río Temazcatio; por lo que sería necesario cambiar la traza y que dicha área quedara como área verde como parte del área de donación.----------

En uso de la voz la regidora T.S. VERÓNICA LABRADA ANDRADE comenta que el terreno donde se va a perforar el pozo se encuentra en el área natural protegida y el resto del proyecto se encuentra en un área de restauración ecológica; así como también por la distancia en que se encuentra el núcleo

Epifanio Hernández Vera

Nº 0147

principal de la población no se tendría acceso a apoyos federales y estatales de financiamiento para vivienda.----------

En uso de la voz el ING. JUAN PABLO GUERRERO ALBERTO, Coordinador de Ecología, afirma que las zonas de restauración están restringidas para uso industrial mas no para habitacional.----------

En uso de la voz la regidora ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIZA GRANGENO, condiciona su voto a favor siempre y cuando el fraccionador siga los lineamientos del Instituto Estatal de Ecología, respetando la vecindad con el área natural protegida y que cambie la traza al 50% tipo campestre.----------

En uso de la voz la regidora LIC. NELLY ÁVILA LEÓN, comenta que el fraccionador es foráneo; así como también se afecta una parte del área natural protegida y que por la distancia no resuelve la demanda de vivienda.-

En uso de la voz la regidora T.S. VERÓNICA LABRADA ANDRADE comenta que no es a favor el voto de la Fracción del PAN, debido a que no es congruente con las necesidades del Municipio ni con los programas; tal y como lo marca el artículo 466 del Código Territorial, tampoco se apega al Plan de Ordenamiento Territorial y no cuente con el procedimiento para la obtención del permiso de uso de suelo tal y como lo marca el artículo 258 en el punto número II y no queremos dejar problemas a futuro.----------

Una vez analizado el punto se **APRUEBA CON 6 SEIS VOTOS A FAVOR Y 4 CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. CARLOS ENRIQUE ACOSTA, T.S. VERÓNICA LABRADA ANDRADE, LIC. EPIFANIO HERNÁNDEZ VERA Y LIC. NELLY ÁVILA LEÓN** (en alusión al artículo 51 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento).----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción II inciso h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----------

Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

PUNTO 8.- Lectura del oficio CMJR/381-2016 presentado por el C.P.C SALVADOR PALOALTO CERVANTES, Contralor Municipal, para su análisis y/o aprobación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.----------

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO.

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA VIGESIMA SESION ORDINARIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBO:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto instituir el control interno y la valoración de la gestión municipal, regular la organización y funcionamiento de la contraloría municipal como órgano técnico auxiliar del H. Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades de vigilancia en la correcta aplicación de los recursos humanos, técnicos y financieros de la administración pública.

Artículo 2. La Contraloría Municipal en ejercicio de sus facultades, quedara como el órgano de apoyo para el H. Ayuntamiento.

A).- El presente reglamento se aplicara a los servidores públicos municipales y dependencias descentralizadas, en ejercicio de sus atribuciones.

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
Nº 0148

B).- El inicio de procedimientos administrativos, investigación y sustanciación, en contra de servidores públicos, ex servidores públicos y acreedores sujetos a procedimientos administrativos, compete exclusivamente al H. Ayuntamiento por conducto de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 4. El H. Ayuntamiento, de conformidad con las facultades previstas en la ley orgánica municipal y en su reglamento interno, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar en el mes de enero de cada año el plan de trabajo y el programa de auditorías y revisiones anuales así como el presupuesto que habrá de ejercer para el cumplimiento de dicho plan y programa;

II. Nombrar y remover al contralor en los términos de este reglamento;

III. Autorizar el nombramiento y remoción del personal de la contraloría municipal;

IV. Solicitar a la contraloría municipal, la práctica de auditorías y/o revisiones especiales a los diferentes organismos municipales y descentralizadas, la que rendirá un informe del resultado de la revisión;

V. Autorizar por votación de la mayoría absoluta de los miembros del ayuntamiento, la práctica de auditorías y/o revisiones externas;

VI. Aplicar la sanción o sanciones correspondientes en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios, en tratándose de responsabilidad administrativa, determinada en el informe que rinda la contraloría municipal o dictamen de auditores externos, y

VII. Cuando de la revisión se determinare la probable existencia de responsabilidad penal, turnar al departamento jurídico de la presidencia municipal el expediente respectivo para el ejercicio de las acciones correspondientes ante las autoridades competentes.

Epifanio Hernández Vera

CAPÍTULO TERCERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 5. Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que le competen, la contraloría municipal estará integrada por:

I. El contralor municipal;
II. Auxiliar de cuenta pública y control presupuestal;
III. Encargado de revisar obra pública y adquisiciones;
IV. El auditor;
V. El auxiliar de normatividad y responsabilidad de funcionarios. contando con la plantilla de personal, autorizada y presupuestada para el correcto desempeño del departamento;
VI. Auxiliar de revisar programas y apoyo a encargado de revisar obras y
VII. Asistente de contraloría.

Artículo 6. Como titular de la contraloría, fungirá el contralor, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano guanajuatense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no haber sido condenado ejecutoriamente por delito grava del orden común;
II. Contar con título profesional legalmente expedido en las áreas contables, jurídicas o administrativas y un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
III. Ser de reconocida honradez;
IV. No haber sido dirigente de partido político ni candidato durante la elección del ayuntamiento en funciones; y
V. No haber sido integrante del ayuntamiento saliente.

Artículo 7. En caso de falta o ausencia mayor de quince días hábiles sin causa justificada del contralor municipal se deberá designar a la persona que lo supla o sustituya, aplicando en lo conducente el procedimiento a que se refiere el artículo 131.

Cuando se trate de faltas o ausencias justificadas no excedan del término de quince días hábiles, el contralor municipal designará quien lo supla, del personal que tenga a su cargo.

Artículo 8. El contralor municipal, solo podrá ser destituido de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurra en alguna de las causales que

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

establece la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios.

Para que sea procedente la destitución, deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando la propuesta la formule el presidente municipal, se requiera para su aprobación la mayoría simple del ayuntamiento; y

II. Cuando la propuesta sea formulada por la mayoría simple del ayuntamiento, se requiere para su aprobación la mayoría absoluta del mismo.

Artículo 9. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la contraloría municipal y la representación que le delegue expresamente el h. ayuntamiento corresponden originalmente al contralor municipal, quien podrá delegar a su vez, sus funciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, exceptuando aquellas que tengan el carácter de no delegables.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONTRALOR MUNICIPAL

Artículo 10. Son atribuciones del contralor municipal:

I. Presentar al ayuntamiento durante el mes de enero el plan de trabajo y el programa de auditorías y revisiones anuales, así como el presupuesto que habrá de ejercer para el cumplimiento de dicho plan y programa;

II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación, que deban observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal a efecto de prevenir el uso indebido del patrimonio municipal y la distracción de los fines públicos del municipio;

III. Verificar el cumplimiento del plan municipal de desarrollo, del programa de gobierno municipal y de los programas derivados de este último, con aquellas dependencias y entidades municipales que tengan obligación de formularlos, aplicarlos y difundirlos;

IV. Realizar un programa de visitas y auditorías periódicas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, participando aleatoriamente en los procesos administrativos de las

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

mismas desde su inicio hasta su conclusión, y en su caso, promover las medidas para prevenir y corregir las deficiencias detectadas, las cuales deberán ser atendidas por los titulares del área respectiva;

V. Vigilar la correcta aplicación del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como el correcto uso del patrimonio municipal;

VI. Presentar bimestralmente al ayuntamiento un informe de las actividades de la contraloría municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función;

VII. Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del municipio;

VIII. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta ley;

IX. Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;

X. Implementar y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias, fomentando la participación social;

XI. Participar en la entrega recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XII. Verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como revisar la integración, la remisión en tiempo y la solventación de observaciones de la cuenta pública municipal;

XIII. Recibir, controlar, registrar, revisar y verificar la información patrimonial de los servidores públicos municipales obligados a declararla, fijando las normas, criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de dicha información, en los términos de la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios;

XIV. Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales;

Epifanio Hernández Vera

Nº 0150

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

XV. Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, se realice conforme a la ley;

XVI. Proponer al personal que haya de ser contratado para auxilio en el desempeño de sus funciones;

XVII. Presentar al ayuntamiento, su anteproyecto de presupuesto anual;

XVIII. Instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios;

XIX. Vigilar el cumplimiento de la ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato por parte de los servidores públicos municipales;

XX. Vigilar que la tesorería municipal y los órganos administrativos de las entidades paramunicipales, cumplan con la normatividad aplicable a la contabilidad gubernamental;

XXI. Emitir las recomendaciones que promuevan el desarrollo administrativo del municipio, mismas que deberán ser atendidas en tiempo y forma por los servidores públicos a los cuales vayan dirigidas; y

XXII. Las demás que le confiera esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de ayuntamiento.

Artículo 11. Son facultades no delegables del contralor municipal:

I. Acordar con el H. Ayuntamiento los asuntos relevantes encargados al contralor municipal;

II. Proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, acuerdos circulares; de acuerdo al ámbito de competencia de la contraloría municipal;

III. Estructurar el programa anual de trabajo de la contraloría municipal, así como las políticas de las mismas en los términos del plan de desarrollo municipal e implementar los programas operativos;

IV. Decidir conjuntamente con el H. Ayuntamiento la ejecución de auditorías a las dependencias de la administración pública municipal por organismos externos; ayudando a designar los mismos;

V. Designar a los comisarios o sus equivalentes en los órganos de control y vigilancia de los organismos descentralizados de la administración pública municipal;

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

VI. Informar al H. Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente o cuando éste así lo solicite, la situación que guarda el despacho de los asuntos del contralor municipal;

VII. Aprobar la organización y funcionamiento de la contraloría municipal y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, así como autorizar el manual de organización y funciones del departamento;

VIII. Preparar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la contraloría municipal y presentarlo ante el H. Ayuntamiento;

IX. Mantener informada a la opinión pública y a los medios de comunicación, de los diversos asuntos de la competencia del contralor municipal;

X. Intervenir en los convenios que celebren el municipio, siempre y cuando sea competencia del contralor municipal;

XI. Resolver las dudas y controversias que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, respecto al ámbito de competencia de las unidades administrativas de la contraloría municipal;

XII. Por acuerdo del H. Ayuntamiento, turnar a las autoridades competentes los casos en los que se presuman responsabilidades de tipo civil o penal, contra servidores públicos;

XIII. Ordenar la práctica de investigaciones y solicitar las auditorias que de conformidad con la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Guanajuato, procedan en relación con su situación patrimonial;

XIV. Representar a la contraloría municipal en los contratos y convenios que ésta celebre con otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, con terceros; así como con otros municipios de la entidad, siempre y cuando sea materia de su competencia;

XV. Informar al H. Ayuntamiento del resultado de la evaluaciones y/o auditorias, practicadas a las dependencias municipales, cuando éstas hayan sido objeto de revisión; y

XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y decretos vigentes del Estado de Guanajuato o que le designe el H. Ayuntamiento.

Artículo 12. Dentro de la estructura propia de la contraloría municipal existirán por lo menos siete áreas, como lo estipula el artículo 5º. Del

Epifanio Hernández Vera

Nº 0151

presente reglamento, los cuales podrán ser ayudados por el personal que requieran las necesidades del servicio y que permita el presupuesto.

CAPITULO QUINTO

DE LOS AUXILIARES

Artículo 13. Corresponde a los auxiliares de la contraloría municipal:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la contraloría municipal;

II. Someter al acuerdo del contralor municipal los asuntos relevantes encomendados al auxiliar y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera;

III. Participar en la contratación, desarrollo, capacitación, cese y sanciones que pudieren presentarse en la contraloría municipal, de conformidad con la normatividad vigente;

IV. Formular los anteproyectos del, presupuesto de su auxiliaría y participar en la verificación de su correcta y oportuna ejecución;

V. Dirigir los planes de trabajo encomendados a su cargo, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, o aquellos que les sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;

VII. Por designación del contralor municipal, integrar los órganos de vigilancia, consejos o juntas de gobierno o sus equivalentes, de las entidades de la administración pública municipal descentralizada, en los que la contraloría municipal intervenga por disposición de la ley;

VIII. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de los auxiliares al cargo, dando su visto bueno al contralor municipal, y

IX. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el contralor municipal.

Artículo 14. Para ser auxiliar de la contraloría municipal se requiere:

I. Ser mexicano y vecino del Estado de Guanajuato;

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

II. Ser profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas, técnicas, administrativas o tener experiencia en el ejercicio de las áreas técnicas, de auditoria, finanzas y/o ejecución de obra, dependiendo de la auxiliaría encomendada;

III. Tener un mínimo de un año en el ejercicio profesional, y

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado ejecutoramente por delito alguno con motivo de funciones públicas o por delitos dolosos.

Artículo 15. El encargado de cuenta pública y control presupuestal deberá ser profesional del área económico-administrativa o contable.

Artículo 16. El encargado de obra pública y adquisiciones deberá ser Ingeniero civil, arquitecto o profesional del área económico-administrativa; en este último caso, deberá tener, experiencia en el ámbito de la obra pública.

Artículo 17. El encargado de normatividad y responsabilidad de funcionarios deberá ser abogado o licenciado en derecho, en caso de no poder cubrir esta plaza, la contraloría municipal se podrá apoyar en la dirección de asuntos jurídicos de la propia presidencia municipal.

Artículo 18. Son atribuciones del encargado de cuenta pública y control presupuestal

I. Elaborar y proponer el programa anual de auditoria en coordinación con los demás auxiliares de la contraloría municipal;

II. Proponer al titular de la contraloría municipal, las áreas susceptibles de evaluación por parte de despachos externos;

III. Auxiliar en la elaboración de pronósticos de ingresos y el presupuesto de egresos para el municipio;

IV. Vigilar que el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas; las dependencias municipales se apeguen a las disposiciones legales aplicables;

V. Revisar y vigilar la correcta aplicación y contabilización de los recursos financieros administrados por el municipio, de conformidad con la legislación vigente y con los programas de trabajo establecidos;

VI. Verificar que tanto los ingresos como los, egresos cuenten con sus correspondientes soportes documentales;

VII. Supervisar el control de las partidas presupuestales para efecto de evitar sobregiro y, en su caso, proponer que se solicite al H. Ayuntamiento la modificación presupuestal correspondiente;

Epifanio Hernández Vera

Nº 0152

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

VIII. Auditar aleatoria y periódicamente la nómina de las diferentes dependencias municipales, así como las listas de raya existentes;

IX. Auxiliar en la concentración de la cuenta pública;

X. Revisar los estados financieros de cuenta y las conciliaciones bancarias, para verificación del contralor municipal;

XI. Elaborar oficio de observaciones y recomendaciones, dándole seguimiento para su solvatación;

XII. Constatar que la cuenta pública sea remitida al H. Congreso del Estado de Guanajuato de manera adecuada y oportuna;

XIII. Auxiliar en la solvatación de observaciones o faltantes emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la secretaría De la contraloría del estado, auditores externos y todos aquellos entes que de una u otra manera fiscalizaren a la Administración pública municipal;

XIV. Practicar de manera periódica, auditorías a las dependencias de la administración pública municipal;

XV. Rendir informes al contralor municipal respecto de los resultados obtenidos de las revisiones y auditorías practicadas;

XVI. Realizar las compulsas necesarias para la verificación de operaciones;

XVII. Informar al contralor municipal de los casos en que habiendo realizado revisión o auditoría se presuma la existencia de responsabilidad administrativa y/o penal anexando la documentación correspondiente;

XVIII. Evaluar las actividades de auditoria realizadas por profesionales externos en las dependencias;

XIX. Establecer los sistemas correspondientes en cuanto a información, control y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, por parte de dependencias estatales, para asegurar su cumplimiento;

XX. Efectuar el análisis, interpretación y evaluación de los resultados obtenidos por la dependencia del poder Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones, para establecer parámetros de eficiencia y economía con relación a los programas, metas y objetivos;

XXI. Efectuar el análisis del ejercicio presupuestal asignado a cada dependencia, para establecer indicadores de eficiencia concordancia y economía con relación a sus programas, metas y objetivos;

XXII. Establecer y operar el sistema de información de los programas y proyectos a cargo de cada una de las dependencias;

XXIII Instrumentar y promover la capacitación permanente del personal de las dependencias municipales cuando éstas lo soliciten, siempre y cuando sean materia de la competencia de esta auxiliaría, y

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

XXIV. Las demás atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias confieran, así como las que le confiera el contralor municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 19. Son atribuciones del encargado de obra pública y adquisiciones:

I. Ajustarse en todo momento al programa de trabajo establecido para su actividad, y a las revisiones y Auditorias específicas encomendadas por el H. Ayuntamiento, apegándose en ello a las normas y procedimientos de auditoria generalmente Aceptados;

II. Auxiliar en la elaboración del programa anual de obra pública;

III. Vigilar que las obras que en forma directa o que en participación con otros organismos realice el municipio, se ajuste a las disposiciones legales, ya sean federales, estatales o municipales, vigentes y a las especificaciones previamente fijadas, realizando las evaluaciones y revisiones que resulten necesarias;

IV. Auxiliar en la solventación de las observaciones emitidas por la Auditoría superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría de la contraloría del Estado, los auditores externos o cualquier otra entidad fiscalizadora;

V. Verificar que las adquisiciones y adjudicaciones de obra se realicen con apego a la legislación correspondiente;

VI. Coordinarse con el Estado o con la dependencia federal que así lo solicite para la evaluación de la aplicación de los fondos federales, estatales y de otras entidades destinadas para obra pública de conformidad con la legislación relativa, los convenios y acuerdos que al respecto celebre el H. Ayuntamiento con las entidades correspondientes;

VII. Informar periódicamente al contralor municipal de sus actuaciones, así como del resultado de las auditorias y evaluaciones practicadas, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que procedan;

VIII. Elaborar los oficios de observaciones y recomendaciones y en su caso con el contralor municipal, levantar las actas de sitio y actas circunstanciadas, derivadas de las revisiones y Auditorías practicadas, dándole seguimiento para solventación;

IX. Realizar las compulsas necesarias para la verificación de las operaciones;

X. Informar al contralor municipal de los casos en que se presuma la existencia de responsabilidad administrativa y/o penal, anexando la documentación correspondiente, y

XI. Las demás atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como las que le asigne el contralor municipal.

Epifanio Hernández Vera

Nº 0153

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Artículo 20. Son atribuciones del encargado, en normatividad y Responsabilidad de funcionarios:

I. Adecuarse en todo momento al programa establecido para su actividad, y a las revisiones y auditorias específicas encomendadas por el H. Ayuntamiento;

II. Instrumentar y supervisar los sistemas de evaluación y control interno a aplicar por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para facilitar el proceso de autocontrol;

III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y programasestablecidos por el H. Ayuntamiento, así como de los reglamentos, manuales de operación y demás normatividad aplicable;

IV. Asesorar jurídicamente a las dependencias municipales para la preparación de sus propios manuales de operación y organización, así como si lo requiriesen, en sus reglamentos internos;

V. Promover, difundir e instrumentar la implementación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de calidad del servicio público;

VI. Expedir en coordinación con el contralor municipal las disposiciones y lineamientos conforme a las cuales los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deban realizar la entrega recepción de las unidades administrativas, supervisando que se dé su cabal cumplimiento;

VII. Promover la creación y modificación de normas y Procedimientos administrativos para fortalecer la gestión Gubernamental;

VIII. Asistir a los actos de destrucción de archivos, bienes o valores cuando esto proceda;

IX. Instrumentar y promover la capacitación permanente del personal de las dependencias y entidades municipales, cuando estas lo soliciten, en las materias competencia de la contraloría municipal;

X. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y demandas de la ciudadanía;

XI. A petición de parte interesada o como resultado de las Auditorias y evaluaciones practicadas; ordenar, por acuerdo del contralor municipal, la investigación de los actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa, debiendo vigilar que se reciban y oigan las pruebas o documentación del servidor público que se Investiga y determinar el daño causado al patrimonio o hacienda municipal, o en su caso, a la federación o al estado, mediante el pliego de responsabilidades, turnando al H. Ayuntamiento o al titular de la dependencia o entidad, según proceda, para que lleve a cabo el

Epifanio Hernández Vera

CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUC

Epifanio Hernández Vela

saneamiento mediante la sanción administrativa o denuncia respectiva;

XII. Elaborar los oficios de observaciones y recomendaciones derivados de las revisiones y auditorías practicadas, dándoles seguimiento para su solventación;

XIII. Informar al contralor municipal de los casos en que se presuma la responsabilidad administrativa y/o penal, anexando la documentación correspondiente;

XIV. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con lo establecido en la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios.

XV. Las demás atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como las que le pudiere asignar el contralor municipal

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el reglamento interior de la contraloría municipal para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 56, segunda parte, de fecha 14 de julio del 2000.

ARTÍCULO TERCERO. El ayuntamiento aprobara la asignación de recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la contraloría.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 Fracción VI y 236 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la casa Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato el día 30 de Septiembre del año 2016.

En uso de la voz el Contralor Municipal, C.P. C. SALVADOR PALOALTO CERVANTES, comenta que es una actualización al reglamento que ya se tiene

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Nº 0154

y que se le hicieron cambios acorde a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismos que fueron revisados por el Jurídico Interno y externo.----------

Una vez analizado el punto se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los diez integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.----------

Lo anterior con fundamento los artículos 115 fracción II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guanajuato; 1, 2, 3, 5 y 76 fracción I inciso b, 77 fracciones I y II y 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

PUNTO 9.- Lectura del oficio TM-381-2016 emitido por la C.P. MARGARITA MADRIGAL CAMPOS, Tesorera Municipal, para su análisis y/o aprobación de la reasignación de recursos del mes de Septiembre.----------

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GTO.				
REASIGNACION DE RECURSOS				
Septiembre				
DEPARTAMENTO	**CUENTA**	**IMPORTE ACTUAL**	**INCREMENTO**	**DISMINUCION**
LIMPIA	3551			90,000.00
	2612		90,000.00	
ECOLOGIA	5211			15,000.00
	2481			5,400.00
	5151			4,600.00
	2612		25,000.00	
PRESIDENCIA	4411			100,000.00
	4471			100,000.00
	4411		200,000.00	
	4451			8,000.00

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

Epifanio Hernández Vera

	5111		8,000.00	
SISTEMAS INFORMATICOS	2112			15,000.00
	2612			5,000.00
	5641		20,000.00	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3261			194,000.00
	2612		194,000.00	
	3471			336,000.00
	2613		336,000.00	
COORDINACION DE FISCALIZACION	2111			27.00
	2112		27.00	
ALUMBRADO	2461			100,000.00
LIMPIA	2612		100,000.00	
INGRESOS	5111		5,800.00	
	3332			5,800.00
	2112		2,800.00	
	3332			2,800.00
	2141		5,624.00	
	3332			5,624.00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	3391			15,000.00
	5151		15,000.00	
	8531			150,000.00
	5111		25,000.00	
	2112		3,000.00	
	2151		5,000.00	
	3511		15,000.00	
	5641			

Nº 0155

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

			90,000.00	
	2151		12,000.00	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5111			22,000.00
	2112		22,000.00	
SEGURIDAD PUBLICA	5291			30,000.00
	2112		30,000.00	
LIMPIA	5671			7,000.00
	5491		7,000.00	
COORDINACION DE LA MUJER	3852			5,000.00
	2111		5,000.00	
CONTRALORIA	2612			20,000.00
	2111		20,000.00	
SEGURIDAD PUBLICA	2551			5,000.00
	2481		5,000.00	
PROTECCION CIVIL	5151			27,000.00
	3612		27,000.00	
	2511			1,000.00
	2491			1,380.00
	2722			8,000.00
	2994			4,000.00
	3551			15,000.00
	5511			5,000.00
	2961		34,380.00	
	2212		20,000.00	
TESORERIA	2941			10,000.00
	3311			10,000.00
	3951			

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

				25,000.00
PRESIDENCIA	5151		15,000.00	
REGIDORES	4411		10,000.00	
			1,347,631.00	1,347,631.00

Se le dio suficiencia presupuestal a cuentas que no las tenían, en base a la solicitud de cada uno de los departamentos.----------

Una vez analizado el punto se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los diez integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----------
Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

PUNTO 10.- Asuntos Generales.----------

10 Inciso a) En uso de la voz la regidora LIC. NELLY ÁVILA LEÓN solicita al pleno del Ayuntamiento un apoyo de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) para la operación de rodilla de la oficial de tránsito y vialidad la C. ALMA ROCÍO NÚÑEZ GUERRERO. ----------

Una vez analizado el punto se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los diez integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión.----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----------

Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

10 Inciso b) En uso de la voz EL LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, Presidente Municipal, solicita al pleno del Ayuntamiento, la concesión para el aprovechamiento de aguas residuales para uso agrícola, del sistema de

Epifanio Hernández Vera

Nº 0156

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

drenaje, que serán tratadas en la Planta Tratadora de la comunidad de Rincón de Centeno, a favor del C. SILVINO SÁNCHEZ GÓMEZ donante del terreno, ubicado en la fracción de la parcela No. 320 Z-5 P1/5 que se acredita con el certificado parcelario No. 000000196657 con una superficie de 1,800.00 m^2, al Norte: 60.00 metros con parcela 310, al Sur 60.00 metros con área que se reserva el poseedor, al Este: 30.00 metros con brecha, al Oeste: 30.00 metros, con área que se reserva el poseedor.----------

Una vez analizado el punto se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los diez integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 76, fracción II incisos f) y h) fracción V, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----------

Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

10 Inciso c) En uso de la voz el LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, Presidente Municipal, solicita al pleno del Ayuntamiento, la autorización de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. más IVA) para la restauración de las campanas de la Parroquia de la Santa Cruz; en la cual también participo Gobierno del Estado y la Parroquia. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----------

Ordenándose agregar al apéndice de la presente sesión la documentación de referencia bajo el número de orden que le corresponda. ----------

PUNTO 11.- Clausura de la Sesión Ordinaria.----------

Agotados los puntos del orden del día de la Sesión Ordinaria, el LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, Presidente Municipal, tiene a bien hacer la clausura correspondiente, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 30 treinta de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. Doy Fe, **PROFR. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO**, Secretario del Ayuntamiento. ----------

Epifanio Hernández Vera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 - 2018